



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD DEL AGOTAMIENTO DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 23/11/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE FORMA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2024 Y 2025, AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA EN CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025, Y SE PUBLICAN LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CRÉDITO.

PRIMERO. El 30 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la *Resolución de 23/11/2023*, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, en el "Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda". El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 01/12/2023 y finalizó el 15/01/2024.

SEGUNDO. El Resuelvo Séptimo de la resolución de convocatoria establece que: "el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria", estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. A estos efectos, se entenderá que una solicitud está completa cuando contenga toda la documentación preceptiva y necesaria indicada en el Resuelvo Décimo de esta convocatoria. En caso de que sea necesaria la subsanación de una solicitud por falta de la preceptiva documentación, se entenderá la fecha de subsanación como fecha de presentación a los efectos de priorización en la concesión. El órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación el orden de entrada de las solicitudes.

TERCERO. En el caso de agotamiento del crédito podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubieran sido estimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de

Consejería de Fomento Delegación Provincial en Guadalajara Avda. del Ejército, 8 - 1ª Planta 19071 Guadalajara

Tel.: 949 885 000



cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.

CUARTO. Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, del "Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda", la <u>última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito</u> fue la que tuvo <u>entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades</u> el día <u>15 de enero de 2024</u>, a las <u>03:11:26 horas</u>, asiento registral 135317 (fecha de prelación).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que: "En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo".

SEGUNDO. El apartado 2 del artículo 34 de la *Orden 170/2022, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el Marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022- 2025* (según la redacción dada a dicho artículo por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden 170/2022) dispone que: "Las resoluciones y actos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta orden se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica https://www.jccm.es, para lo que en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la JCCM https://notifica.jccm.es/notifica/ (...)"

"Cuando las personas físicas no hubieran optado por tramitar sus solicitudes de forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, en los supuestos de desestimación de las solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la respectiva convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, en la página web https://www.jccm.es/sede/tablon y en el portal de internet https://www.jccm.es/sede/tablon y



Tel.: 949 885 000



TERCERO. En el procedimiento simplificado de concurrencia, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentado dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria (art. 75 Texto Refundido Ley Hacienda CLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre).



CUARTO. El Resuelvo Séptimo de la *Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, Ayudas al Alquiler de Vivienda en Castilla-La Mancha, "Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda", establece que, en caso de agotamiento del crédito consignado en la partida presupuestaria podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios, no hubieran sido estimadas por falta de consignación en la correspondiente partida presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de ayudas otorgadas a otros beneficiarios, por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación de la partida.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada,

RESUELVO

PRIMERO. Publicar el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la al Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, en el "Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda", con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades el día 15 de enero de 2024, a las 03:11:26 horas, asiento registral 135317 (fecha de prelación).

SEGUNDO. <u>Desestimar, por falta de crédito, todas las solicitudes de subvención presentadas</u> en el Registro Único de la Junta de Comunidades <u>después del día señalado</u> anteriormente.

Consejería de Fomento Delegación Provincial en Guadalajara Avda. del Ejército, 8 - 1ª Planta 19071 Guadalajara

Tel.: 949 885 000



TERCERO. Incluir en la lista de reserva provisional las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado en el resuelvo primero, presentadas por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación a los efectos indicados en el apartado 3 del Resuelvo Séptimo de la resolución de convocatoria.



CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web https://www.jccm.es/sede/tablon, y en el portal de internet https://vivienda.castillalamancha.es

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Guadalajara, a fecha de la firma.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Consejería de Fomento Delegación Provincial en Guadalajara Avda. del Ejército, 8 - 1ª Planta 19071 Guadalajara

Tel.: 949 885 000